Firmado digitalmente por WESTER LA TORRE Carlos Eduardo FAU 20480108222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2025 13:50:22 -06:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chiclayo, 23 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000319-2025-UE005/MC

VISTOS,

La Carta N° 006-2025, de fecha 19 de diciembre del 2025; Informe N° 000075-2025-MTR-UE005-CPA/MC, de fecha 22 de diciembre del 2025; Hoja de Envió N° 002290-2025-LOG-UE005/MC, de fecha 22 de diciembre del 2025; Informe N° 000216-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 22 de diciembre del 2025; Informe N° 000069-2025-OAJ.UE005/MC, de fecha 23 de diciembre del 2025; Proveído N° 002731-2025-UE005/MC, de fecha 23 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2025 13:40:26 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2025 13:03:51 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TXBMTNN**

por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, por Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Carta N° 006-2025, de fecha 19 de diciembre del 2025, el Sr. Ramiro Malca Becerra (Gerente General de CONGEPU M&B S.A.C), en atención a "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS-SERVICIO DE PINTADO DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN" señala al Museo Tumbas Reales de Sipán, lo siguiente:

> "(…)
> Al respecto, se informa que el responsable del Servicio ha elaborado y hecho entrega a esta empresa del Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo, en el cual se sustenta técnicamente la necesidad de reprogramar determinadas actividades de pintura, debido a la presencia de precipitaciones pluviales y altos niveles de humedad, factores que impiden la correcta aplicación y secado de las capas finales de pintura.
>
> Es importante señalar que, a la fecha, el servicio presenta un avance significativo, habiéndose ejecutado la aplicación de primeras manos de pintura en diversos muros, así como trabajos de masillado, resane y aplicación de sellador. No obstante, la continuidad de los trabajos bajo las actuales condiciones climáticas podría afectar la calidad, durabilidad y acabado final del pintado, lo cual no resulta técnicamente recomendable.
>
> En ese sentido, y considerando que la fecha de término contractual se encuentra prevista para el 23 de diciembre de 2025, se solicita a la Entidad otorgar una ampliación de plazo hasta el 30 o 31 de diciembre de 2025, a fin de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TXBMTNN**

culminar el servicio al 100%, garantizando la correcta ejecución de las manos finales, la uniformidad cromática y los acabados correspondientes.

La presente solicitud se formula por causas no imputables al contratista, derivadas de factores climáticos externos, y tiene como único propósito asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada conservación de un inmueble emblemático de alto valor cultural.

En mérito a lo expuesto, se solicita a la Entidad se sirva evaluar y aprobar la ampliación de plazo solicitada, conforme a lo establecido en el contrato y la normativa vigente.
(…)"

Que, con Informe N° 000075-2025-MTR-UE005-CPA/MC, de fecha 22 de diciembre del 2025, el Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán, estando el Proveído N° 000959-2025-MTR-UE005/MC (22DIC2025), informa lo siguiente:

"(…)
Habiendo conversado con el director del museo, Arql. Edgar Bracamonte y revisado el informe adjunto y a fin de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y que todo quede conforme, se sugiere otorgar la ampliación de plazo del servicio hasta el domingo 28 de diciembre.

Esto con la finalidad de que el día lunes 29 se inicien los trámites correspondientes y se pueda otorgar la conformidad del servicio sin ningún contratiempo debido a que fin de año por experiencias anteriores el sistema se vuelve lento y podría ocasionar un problema para los trámites.
(…)"

Que, mediante Hoja de Envió N° 002290-2025-LOG-UE005/MC, de fecha 22 de diciembre del 2025, la Oficina de Logística, en atención a "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS-SERVICIO DE PINTADO DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN", señala a la Oficina de Administración lo siguiente:

"(…)
ESTANDO A LO EXPUESTO POR EL CONTRATISTA Y SIENDO UN HECHO NO ATRIBUIBLE A LAS PARTES, EL MISMO QUE SUSTENTA LO SOLICITADO; ASIMISMO, A LO EXPUESTO POR EL AREA USUARIA, Y ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTES Y APLICABLES, CORRESPONDE EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO HASTA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2025; SALVO MEJOR PARECER.
(…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TXBMTNN**

Que, con Informe N° 000216-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 22 de diciembre del 2025, la Oficina de Administración, estando la Hoja de Envió N° 002290-2025-LOG-UE005/MC, de fecha 22 de diciembre del 2025, informa a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

"(…)
I) Antecedentes
El 3 de diciembre de 2025, se firma Contrato N° CPA-003-2025-UE005 PENLVMPCI-1, para la ejecución del servicio de pintado a todo costo del Museo Tumbas Reales de Sipán con la empresa CONGEPU M&B SAC, con RUC N° 20606196670.

II) Análisis
El 19 de diciembre el Contratista solicita ampliación de plazo para la ejecución del servicio debido a las condiciones climatológicas adversas hasta el 31 de diciembre del presente año, cuyo plazo inicial fue el 23 de diciembre.
Mediante Hoja de Envío N° 198-2025-MTR-UE005/MC, del 22.12.2025 se hace llegar el Informe N° 75-2025-MTR-UE005-CPA/MC, con el que se acepta la ampliación por parte del área usuaria hasta el 28 de diciembre del presente.
Estando a lo expuesto por el contratista y siendo un hecho no atribuible a las partes, el especialista de Logística recomienda aprobar la ampliación de plazo solicitado.

III) Conclusiones
En concordancia con la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, y, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria procede la ampliación de plazo solicitada por El Contratista.

IV) Recomendaciones
Se recomienda aprobar la ampliación de plazo hasta el 28 de diciembre de 2025, para la ejecución del servicio para lo cual debe emitirse el acto resolutivo correspondiente.
Se recomienda notificar al contratista la decisión en su calidad de titular al correo congepu@hotmail.com, con copia al Museo Tumbas Reales de Sipán y a la oficina de Administración. Se adjunta antecedentes.
(…)"

Que, con Informe N° 000069-2025-OAJ.UE005/MC, de fecha 23 de diciembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando el proveído N° 002724-2025-UE005/MC (23DIC2025), informa a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

"(…)
Con las normas antes citadas y en coordinación con la documentación presentada por el proveedor se aprecia que se ha cumplido acreditando Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista establecidos en su artículo 142.2 del Reglamento de la Ley. Igual se ha presentado dentro del plazo, toda vez que los documentos Carta N° 006-2025 de fecha 19 de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TXBMTNN**

diciembre del 2025 y Carta N° 0014-2025-RDACH/IC de fecha 19 de diciembre del 2025 señalan que las precipitaciones fueron el 19 de diciembre del 2025, fecha en la que se presente la solicitud a la entidad, por lo que se encentraría dentro del plazo que señala la norma… 142.3. El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización… por lo que nos encontraríamos dentro del plazo.
(…)"

Que, en lo que respecta a las Modificaciones contractuales, el artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N° 32069, señala que:

"Numeral 63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

Numeral 63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad.

Numeral 63.3. Son supuestos para la modificación del contrato: … c) La autorización de ampliaciones de plazo.
(…)"

Que, en lo que respecta a la Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios, el artículo 142 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, señala lo siguiente:

"Numeral 142.1. La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública.

Numeral 142.2. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos: a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

Numeral 142.3. El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TXBMTNN**

adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.
(…)
Numeral 142.8. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de una ampliación de plazo, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos. De haberse aprobado la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento, la entidad contratante registra la ampliación en la Pladicop, en un máximo de dos días hábiles computados desde el día siguiente de vencido el plazo para su pronunciamiento.
(…)"

Que, de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, los contratos pueden ser modificados, entre otros supuestos, mediante la autorización de ampliaciones de plazo, siempre que ello permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin afectar el equilibrio económico financiero; y, en concordancia con el artículo 142 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la citada Ley, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo contractual, previa solicitud debidamente sustentada del contratista, cuando se presenten atrasos y/o paralizaciones no imputables a este o cuando la ejecución de prestaciones adicionales incida en el plazo del contrato; en ese sentido, de la evaluación de lo expuesto por el contratista CONGEPU M&B S.A.C. y de los informes emitidos por el área usuaria, se ha advertido que los hechos que sustentan la solicitud constituyen circunstancias no atribuibles a las partes, encontrándose dentro de los parámetros de la normativa de contrataciones del Estado vigente, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que declare la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo hasta el día 28 de diciembre de 2025, a fin de asegurar el cumplimiento del contrato;

Que, mediante Proveído N° 002731-2025-UE005/MC, de fecha 23 de diciembre del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente Resolución Directoral;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER la ampliación del plazo de ejecución del servicio hasta el 28 de diciembre de 2025, correspondiente al Contrato N° CPA-003-2025-UE005 PENLVMPCI-1, suscrito para la ejecución del servicio de pintado a todo costo del Museo Tumbas Reales de Sipán, a favor de la empresa CONGEPU M&B S.A.C., identificada con RUC N° 20606196670, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TXBMTNN**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CONGEPU M&B S.A.C, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para su publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TXBMTNN**